



Conte de Aranda, que hace. Vicente Madrigal, Vicario
de Parolita, con. n. f. de la Torre Nueva, Cate de la misma
En favor
Del Sr. Mariscal de Castilla y arch. D. Antonio, Vm.

En la Villa de Agreda a v. 10
y seis de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, autenti-
camos y testigos infrascriptos
parecieron de una parte Dn
Patricio Minencz de esta V.

ciudad, y Capoderado del S.^{or} Mariscal de Castilla Marq. de Ceva, y de la
Cerraiente el Diego para con Jose Maria Inter. u. fiador Vecinos de la
de Puebla, y Dipexon. Que habiendo tratado el Arriendo de la Cerra da
o Prado de S.^{or} Roque perteneciente co' dho S.^{or} Mariscal, para solo par
y de ningún modo en labor, se han convenido, y concertado vajo el tpo. Cal
dad, plazo, y condiciones siguientes —

Primera que este Arriendo, es por tpo de ocho años, que dan principio en el primero de Enero del de esta fha, y finara en treinta y uno de Dic. de ochocientos treinta y tres, y que el disfrute de dha Cerrada ha de ser todo en el de pasto, y de manera alg.^a en labor, siendo la paga de los mil trescientos r.^{os} en el dia veinte y nueve de Ego. cada un año, y que el dho Arrendatario de su cuenta y riesgo, ha de poner en el dho dia veinte y nueve de Ego. en manos del D.^o Patricio Dimer en su casa habitac.^{on} en esta Villa de Agreda, y si cesare de ser dho. del S.^{or} Mariscal en el Pueblo, y poder delg.^o le suceda en la dho. y que si en el dho dia veinte y nueve de Ego. el Arrendatario no entregare dha Cantidad de la Venta, se obliga a pagar al D.^o Patricio, o a quien le suceda en la dho. veinte r.^{os} diarios cada un dia de los q.^e oprime en dilig.^{encia} para la cobranza yendo a Torobia, o a otra qualq.^{ue} parte a este fin con mas quantas costas se causen en los Tribunales y Propios de Chiriqui hasta que verifique su cumplimiento. Sin q.^e p.^{er} q.^{ue} los Tribunales administrativos al D.^o Patricio, o al que le suceda tenga necesidad de mas prueba la presentac.^{ion} de esta Crevit.^a de Arriendo, y el no presentar el Arrendatario en el acto, que se le demande el recibo que manifieste haber satisfecho todo de la Venta en el dho dia veinte y nueve de Ego.

Y^{ta} Que el dho. arrendatario se obliga á tener limpias á su costa las bue-
guas, que el D.ⁿ Patricio abrió p.^a la mejor direccion del riego de
cada, y q.^a al vencim.^{to} de este arrendo las ha de dexar en los terminos